



AUTO INTERLOCUTORIO No. 662

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Ejecutivo, radicado bajo el No. 138363103001-2021-00130-00, para resolver memoriales visibles en el consecutivo 49 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 15 de noviembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO- Turbaco, Bolívar, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO NIEGA SOLICITUD DE OFICIAR

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA TECNO ORIENTE S.A.S
DEMANDADOS	4 PL INDUSTRIAL S.A.S
RADICADO	138363103001-2021-00130-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial en el referenciado, observa el despacho que a través del mismo, el apoderado judicial del demandante, solicita se ordene oficiar a la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA - DIMAR 2, para que informe al juzgado si la entidad demandada tiene de su propiedad bien mueble o nave, si es dable, que se determine e identifique la misma, para efecto de proceder a solicitar embargo y secuestro.

La judicatura a voces del artículo 78 del C.G.P., no dará lugar a tal solicitud, en razón a que el memorialista puede acceder a lo pretendido en ejercicio del derecho de petición, y de ello no se ha dado cuenta al despacho.

Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Sin lugar a la solicitud de oficiar a CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA - DIMAR 2, para los fines señalados por el memorialista, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ